



STB: 00567

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0059 -2010-ANA-DARH

Lima, 01 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huaraz bajo Número de Registro 1252-2009 e ingresado con Hoja de Envío Nº 22991, organizado por Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico a nivel definitivo con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo;

Que, la empresa recurrente ha presentado, para su aprobación, el documento denominado "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Blanco – Central Hidroeléctrica Santa Cruz III" desarrollado a nivel definitivo, el cual tiene como finalidad aprovechar las aguas del Río Blanco para fines de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Cruz III ubicada en la provincia de Huaylas, distrito de Santa Cruz, departamento de Ancash;

Que, la Administración Local de Agua Huaraz con Informe Técnico Nº 034-2009-ANA-ALAHUARAZ/SEDS recomienda se apruebe el estudio presentado por la empresa recurrente;

Que, el informe Técnico Nº 0006-2010-ANA-DARH/ORDA/ACF concluye que como resultado del balance hídrico, se deduce que los recursos hídricos potencialmente aprovechables para la generación de energía eléctrica, estimados al 75% de persistencia ascienden a un volumen anual de 122.30 MMC, tal como se detalla a continuación:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m3/s)	5.76	6.50	6.20	5.11	3.38	2.61	2.42	2.19	2.12	2.63	3.46	4.34	
V (MMC)	15.43	15.72	16.61	13.25	9.05	6.77	6.48	5.87	5.50	7.04	8.97	11.62	122.30

Que, el referido informe recomienda se apruebe el "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Blanco – Central Hidroeléctrica Santa Cruz III" desarrollado a nivel definitivo presentado por la recurrente para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa Cruz III que tiene por finalidad aprovechar, con fines de generación de energía eléctrica, las aguas del río Blanco, en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56) 9 013 071 metros Norte y 187 265 metros Este que corresponde al punto de captación y la coordenada UTM (PSAD 56) 9 013 953 metros Norte y 187 203 metros Este que corresponde al punto de devolución; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas a su cauce natural, el "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Blanco – Central Hidroeléctrica Santa Cruz III" desarrollado a nivel definitivo, presentado por Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa Cruz III, ubicada en la provincia de Huaylas, distrito de Santa Cruz, departamento de Ancash, que tiene por finalidad aprovechar, con fines de generación de energía eléctrica, las aguas del río Blanco, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (PSAD 56) 9 013 071 metros Norte y 187 265 metros Este, que corresponden al punto de captación, y las coordenadas UTM (PSAD 56) 9 013 953 metros Norte y 187 203 metros Este, que corresponden al punto de devolución.

ARTICULO 2º.- Precisar que de acuerdo con los estudios hidrológicos presentados por Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., la disponibilidad del recurso hídrico en el punto de interés es:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m3/s)	5.76	6.50	6.20	5.11	3.38	2.61	2.42	2.19	2.12	2.63	3.46	4.34	
V (MMC)	15.43	15.72	16.61	13.25	9.05	6.77	6.48	5.87	5.50	7.04	8.97	11.62	122.30

ARTICULO 3º.- Precisar que la aprobación otorgada en el artículo primero, faculta a Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C., a iniciar el trámite de su derecho eléctrico ante el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución a Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C.

ARTICULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANZA RONCAL
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)